



GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA LEY 2/2023



GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA LEY 2/2023

La Ley 2/2023 de protección de informantes, de 20 de febrero, tiene como finalidad proteger a las personas que informen sobre infracciones normativas o actos de corrupción en el ámbito laboral o profesional.

Esta norma transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 sobre protección de denunciantes, estableciendo mecanismos que permiten comunicar irregularidades de forma segura y confidencial, evitando represalias contra quienes informen de dichas conductas.

La presente guía tiene como objetivo facilitar la comprensión y aplicación práctica de la normativa por parte de las empresas, explicando de forma clara sus obligaciones, plazos de cumplimiento y posibles sanciones, así como ejemplos de aplicación en distintos sectores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 2/2023 se aplica a:

Empresas obligadas

Deben disponer de un Sistema interno de información:

- Empresas con 50 o más trabajadores.
- Empresas del sector financiero, con independencia del número de empleados.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales que reciban financiación pública.
- Entidades del sector público.

Personas protegidas

La ley protege a cualquier persona que informe sobre infracciones en un contexto profesional, incluyendo:

- Trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Accionistas y socios
- Directivos
- Becarios y trabajadores en prácticas
- Personas que hayan finalizado la relación laboral
- Candidatos en procesos de selección



3. OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS

Las empresas incluidas en el ámbito de la ley deben implantar un Sistema interno de información, que debe cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Creación de un canal de denuncias

El sistema debe permitir comunicar irregularidades mediante:

- Plataforma digital
- Correo electrónico específico
- Canal telefónico
- Reunión presencial a solicitud del informante

Este canal debe garantizar:

- Confidencialidad
- Protección de datos
- Prohibición de represalias
- Posibilidad de anonimato

3.2 Designación de un responsable

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) ya ha habilitado en su web el formulario electrónico para notificar el nombramiento o cese del Responsable del Sistema Interno de Información, dando cumplimiento a una de las obligaciones clave previstas en la Ley 2/2023, de protección del informante y lucha contra la corrupción.

Las entidades obligadas disponen de un plazo de dos meses desde el **10 de febrero de 2026 (hasta el 10 de abril de 2026)** para realizar la comunicación inicial del nombramiento a través de este formulario, sin perjuicio de las notificaciones que puedan corresponder ante autoridades autonómicas.

Cualquier nombramiento o cese posterior deberá comunicarse **en un plazo de 10 días hábiles desde que se produzca.**

La empresa debe designar un **Responsable del Sistema Interno de Información**, encargado de:

- Gestionar las comunicaciones recibidas
- Garantizar la confidencialidad
- Supervisar la investigación de los hechos



3.3 Procedimiento interno

Las empresas deben establecer un procedimiento que incluya:

- Recepción de la denuncia
- Análisis preliminar
- Investigación interna
- Resolución y adopción de medidas

4. PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY

El procedimiento debe respetar los siguientes plazos:

Acuse de recibo de la comunicación:

Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Investigación y resolución:

No podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

5. CANAL EXTERNO DE DENUNCIAS

Además del canal interno, la ley prevé la posibilidad de acudir al canal externo de denuncias gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante o por organismos autonómicos equivalentes.

Este mecanismo permite a los informantes comunicar infracciones cuando:

- No exista canal interno en la empresa.
- El canal interno no funcione adecuadamente.
- Exista riesgo de represalias.



6. RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley puede dar lugar a sanciones administrativas.

Infracciones leves

Ejemplo:

- Deficiencias formales en el sistema de información.

Sanción:

- Hasta 10.000 €.

Infracciones graves

Ejemplo:

- No disponer de canal de denuncias obligatorio.

Sanción:

- Personas físicas: hasta 300.000 €
- Personas jurídicas: hasta 600.000 €.

Infracciones muy graves

Ejemplo:

- Adoptar represalias contra el informante.

Sanción:

- Personas físicas: hasta 300.000 €
- Personas jurídicas: hasta 1.000.000 €.

Además, pueden imponerse medidas adicionales como:

- Prohibición de contratar con el sector público.
- Pérdida de subvenciones o beneficios fiscales.

7. RECOMENDACIONES PARA UNA CORRECTA IMPLANTACIÓN

Para cumplir adecuadamente con la Ley 2/2023, se recomienda:

- Implantar un canal de denuncias digital seguro.
- Elaborar una política interna de gestión de informaciones.
- Formar a los trabajadores sobre el funcionamiento del sistema.
- Garantizar la independencia del responsable del sistema.
- Revisar periódicamente el funcionamiento del canal.



cumplimiento

ÉTICO.